

ACUSE

ASUNTO: Denuncia en contra del Titular de la Unidad de  
Inteligencia Financiera en Nuevo León.

**DOCTOR SANTIAGO NIETO CASTILLO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**  
**DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE.-**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

29-sep-2021 10:13  
Acuse



RECIBIDO  
DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN  
Anexos: ANEXO SIMPLE, USB

Con domicilio en:

Avenida Constituyentes 1001, Álvaro Obregón,  
Belén de Las Flores, Ciudad de México.  
Código Postal 01110

**Licenciado Raymundo Ramírez Pompa**, mexicano, mayor de edad,  
con domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones  
el ubicado en :

Calle de prolongación Iturbide número 112  
Congregación de el Cercado  
Municipio de Santiago Nuevo León  
( Entre las calles de Zaragoza y de camino al tanque )  
C.P. 67320

Asimismo señalando como correo electrónico para el efecto de oír y  
recibir notificaciones el siguiente :

abogadoramirezpompa@gmail.com

De igual manera se proporciona el teléfono de contacto para cualquier  
tipo de comunicación necesaria el siguiente :

812 439 5040

Que por medio del presente escrito ocurro, con fundamento en el  
artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos, ante

Usted a presentar denuncia por hechos que tienen notoriamente la características de delitos cometidos por asociaciones delictuosas de las cuales forman parte múltiples y diversos funcionarios públicos de diversas dependencias en asociación con grupos de delincuentes, y que mediante este mecanismo han venido cometiendo delitos dentro de los cuales se encuentran, dentro de otros el de lavado de dinero, operaciones con recursos de procedencia ilícita y, esto mediante múltiples y diversos trámites legales simulados con la finalidad de lograr sus fines criminales.

**SE DENUNCIA A EL NUEVO TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR SU INVOLUCRAMIENTO EN AGRUPACIÓN DELICTUOSA Y LAVADO DE DINERO.**

**ANTECEDENTES**

En días recientes fue nombrado el Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano como nuevo Director de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado de Nuevo León, es importante hacer de su conocimiento que el Licenciado Mendoza Cano está involucrado y es un miembro activo de una agrupación criminal a la cual se dedica a , entre otras cosas, los fraudes inmobiliarios, esta organización y el mismo Licenciado Mendoza Cano en fechas recientes han realizado operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o lavado de dinero, puntualmente, en una operación de compraventa de un bien inmueble, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un valor según jactancia de \$3,900,000.00 Dolares Americanos (**TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS**), en donde de una manera insalvable, el mismo Mendoza Cano ha presentado documentación de operaciones y actividades vulnerables con la finalidad de lavar dinero y evadir el pago de impuestos.

**DE LA MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE DENUNCIA**

La Unidad de Inteligencia Financiera que usted dirige, sin lugar a duda, ha sido el arma más importante y eficaz del Gobierno Federal para combatir la delincuencia, la corrupción e impunidad. Es



2.- Dentro de la manera de operar, consiste en denunciar supuestos delitos, de los cuales funcionarios de la Fiscalía General de justicia del Estado de Nuevo León, se encarga de dar trámite de manera parcial para a la brevedad, solicitar la **imputación y vinculación** ante el Poder Judicial, en donde de una manera evidente, los Jueces de control que les asignan las audiencias vinculan a proceso independientemente de la debida valoración de qué el hecho tenga las características de delito o no.


3.- Es el caso que el suscrito fue vinculado a proceso dentro de la carpeta judicial identificada con el número **5985/2019** del índice de control de la coordinación de gestión judicial de los juzgados de control y de juicio oral penal en el Estado del Poder Judicial del Estado Nuevo León.

4.- Toma relevancia el hecho de que ya fue realizada la acusación por parte del Ministerio Público de nombre Glenda Pinales Rodríguez, y así mismo actuando en **coadyuvancia** como asesor jurídico de la supuesta víctima, el Licenciado **Carlos Eduardo Mendoza Cano**, quien actualmente tiene el cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

## **DE LOS HECHOS DELICTIVOS**

**DE LA VENTA UN BIEN INMUEBLE POR UN MONTO SEGÚN JACTANCIA POR \$3,900,000.00 Dlls ( tres millones novecientos mil dólares americanos ) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

5.- Según se desprende de la escritura pública número **1,300** de fecha 1 de agosto del año 2000 y las anotaciones marginales de dicha escritura la cual se agrega a la presente denuncia como **anexo número 01**, en fecha 6 de mayo del año 2021 por solicitud del notario público número 32, con ejercicio en la ciudad de Monterrey se **realizó una anotación con carácter de pre preventivo de una operación de compra venta** de la propiedad entre **Maria Graciela**



**Flores Maynez como vendedora y César Aníbal García Vigil y Margarita Amabilis Siller como compradores.**

6.- Posteriormente y relacionado al párrafo anterior dentro de las mismas anotaciones marginales se realiza una acta aclaratoria de fecha 21 de julio del año 2021 en Monterrey nuevo León, realizada por **José Tancredi Martínez y María Graciela Flores Maynez**, aclarando el número del domicilio y haciendo la corrección referida en donde se menciona que se vea el acta y anexo volumen 84, libro 18 inscripción 900, sección auxiliar unidad Garza García.

7.- En fecha 10 de mayo del año 2021, **José Tancredi Martínez y María Graciela Flores Maynez**, presentaron diversa promoción haciendo la aclaración del número oficial del domicilio, documento que calza las firmas autógrafas de las personas mencionadas, y de la misma manera fue ratificado ante la fe del notario público número 32 en fecha 13 de julio del año 2021, en donde manifiestan bajo protesta decir verdad ante el Notario Público referido que reconocen como cierto el contenido del documento lo cual quedó asentado en el acta fuera de protocolo número 032/8, 696/21 en el libro que para tal efecto lleva la notaría mencionada, los mismos documentos presentados identificados como anexo número 02, se presenta un informativo de valor catastral y/o aviso de enajenación identificado código QR número **311-000-0096**, folio de pago **15826699** en donde del mismo se desprende que se hace referencia a el mismo inmueble , el cual se encuentra ubicado en la calle de **Antiguo camino a San Agustín número 500 en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León** con una superficie de 2,292 metros cuadrados de terreno y un área de construcción de 1,206 metros cuadrados , en el cual se establece como propietario en el mismo documento del referido bien inmueble a **María Graciela Flores Maynez**, documento donde se desprende la leyenda de "AVISO DE ENAJENACIÓN".


8.- Se anexa a la presente recibo de pago emitido por el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León por concepto de impuesto Predial por un monto total de **\$512,838.00 pesos** de fecha 22 de marzo de 2021 , referente a la propiedad la cual establece como propietario a la persona de nombre **María Graciela Flores Maynez** y se identifica con el número de **expediente catastral 10-000-096**.



9.- Así también de la misma escritura referida identificada con el número 1,300 se desprende en la anotaciones marginales una compra venta de fecha 30 de agosto del año 2021, referente al bien inmueble en mención transmitida a **César Aníbal García Vigil y señora Margarita Amabilis Siller**, ver inscripción 1722, volumen 143 libros 69 municipio Garza García de fecha 02 septiembre del 2021 clase de operación compra venta.

#### 10.- DEL VIDEO DE LA JACTANCIA

En diversa audiencia, llevaba a cabo en fecha 16 de agosto del presente año 2021, previo a la audiencia programada dentro de la carpeta judicial identificada con el número **6739/2019**, al entrar al enlace de la videoconferencia, antes de dar inicio a la audiencia, la persona de nombre **Emilio Tancredi Flores** hizo referencia, dentro de otras cosas, que había vendido el inmueble por un monto según se ha jactado públicamente en \$3,900,000.00 Dlls (tres millones novecientos mil dólares americanos ), en el video de referencia, el cual se agrega a la presente denuncia como **anexo numero 03** en un sobre color amarillo el cual contiene una memoria electrónica de las denominadas USB la cual contiene el archivo del video de referencia con una duración de aproximadamente 3 minutos, ahí , menciona Tancredi Flores **que vendió la casa en ....3.9 (tres punto nueve)** de lo cual, tomando como referencia los mismos avalúos que Tancredi Flores ha presentado de esa propiedad, y de los valores comerciales de la zona residencial con uno de los más altos valores a nivel nacional, estando dentro del Municipio de San Pedro Garza García, así también tomando como referencia que se trata de un bien inmueble con un terreno de más de 2,200 metros cuadrados y con una casa habitación con acabados de lujo, se infiere de una manera lógica, de qué a lo que hace referencia Tancredi Flores al mencionar “ **3.9** ” se refiere a **MILLONES DE DÓLARES**, lo que a una conversión a pesos Mexicanos con un tipo de cambio de 20.00 pesos por un dólar americano nos da un valor de **\$78,000,000.00 ( setenta y ocho millones de pesos mexicanos) .**



**DE LA DONACIÓN, DE LA SIMULACIÓN,  
DEL LAVADO DE DINERO Y DE OPERACIONES  
REALIZADAS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA  
ILÍCITA.**

11.- De los antecedentes de los hechos mencionados de los puntos número 5 al número 9 de la presente denuncia, se desprende que la señora **María Graciela Flores Maynez y José Tancredi Martínez** realizaron una operación de compra-venta del bien inmueble ubicado en la calle de **antiguo San Agustín número 500 en el municipio de San Pedro Garza García nuevo León**, número de **expediente catastral 10-000-096**, operación que según se desprende de las mismas anotaciones marginales, de la escritura ya mencionada identificada con el número 1,300 de fecha 1 de agosto del año 2000, la operación de compraventa referida fue realizada con las personas de nombre **Aníbal García Vigil y Margarita Amabilis Siller**.

**12.- DE LA SIMULACIÓN Y DE LA DONACIÓN DEL MISMO BIEN  
INMUEBLE POR PARTE DE MARIA GRACIELA FLORES MAYNES  
A TÍTULO GRATUITO A LA PERSONA DE NOMBRE EMILIO  
TANCREDI FLORES EN FECHA 6 DE JULIO DE 2016.**

Según se desprende de la escritura pública número 7,518 llevada ante la fe del notario público número 32 , Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, de fecha 6 de julio del año del 2016, la cual se agrega a la presente denuncia como **anexo número 04**, se llevó ante su fe pública un **CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DE INMUEBLE** por parte de **María Graciela Flores Maynez** como donante y por la otra parte **Emilio Tancredi Flores**, como parte donataria, de la misma se desprende que la donante **Flores Maynes** es dueña en legítima propiedad, y posesión.

13.- De la referida donación en sus cláusulas queda plenamente establecido la voluntad de las partes, ante la fe del notario público en donde la donante, **Flores Maynez** dona en forma gratuita a la parte



donatario, **Emilio Tancredi Flores**, el inmueble de referencia, en la cláusula segunda, como una condición **sine qua non**, la parte donatario acepta la donación.

14.- En la cláusula tercera del referido contrato se establece que no hay causa alguna de nulidad , expresando la parte donante, **bajo protesta decir verdad**, que en su patrimonio se han reservado otros bienes para su sustento, por lo que no existe causa alguna que pudiera invalidarlo.

15.- **DE LA FE NOTARIAL** según se desprende de la escritura pública de referencia el **NOTARIO PÚBLICO** da fe de la verdad del acto, de que conoce a los comparecientes a quien considera con capacidad legal , dentro de las mismas manifestaciones, **cobra relevancia lo expresado por el Notario Público en el sentido de que SE ADVIRTIÓ AL INTERESADO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, UNIDAD CORRESPONDIENTE, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA REFERIDA ESCRITURA SE EXPIDIÓ.**

16.- El **Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano** presentó una diversa promoción aportando pruebas, de fecha 10 de abril del 2019, la cual se anexa a la presente denuncia como **anexo número 05** , en la donde estampa su firma autógrafa, dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **161/2019**, de la unidad de investigación número 04 de delitos patrimoniales no violentos, en donde es titular la licenciada Glenda Pinales Rodríguez, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, de esa carpeta de investigación deriva la carpeta judicial identificada con el número **5985/2019**, manifiesta el Licenciado Mendoza Cano que dicha documental es idónea para demostrar **que Emilio Tancredi Flores es propietario del bien inmueble multi referido** en la presente denuncia y ubicado en la calle de **antiguo camino a San Agustín número 500** en el municipio de **San Pedro, Garza García nuevo León.**

17.- En fecha 14 de febrero del año 2020, la Licenciada **Glenda Pinales Rodríguez** compareció ante el juez de control del estado dentro de la carpeta judicial **5985/2019** mediante el oficio número **160/2020** y presentó **FORMAL ACUSACIÓN** dentro de el



procedimiento de la carpeta judicial aludida, la cual es pertinente hacer la aclaración que en la misma el que suscribe Licenciado Raymundo Ramírez Pompa estoy vinculado a proceso, y en lo que interesa en la presente causa y denuncia es que la misma agente del ministerio público presentó como prueba de la acusación, la cual se agrega a la presente denuncia como **anexo número 06** en el punto número VII inciso a inciso C numeral IX **la escritura pública número 7,518 de fecha 6 de julio de 2016, levantada ante la fe del licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la notaría pública número 32 con ejercicio en Monterrey Nuevo León, relativa al contrato de donación gratuita** de inmueble, entre la señora **Maria Graciela Flores Maynes** y **Emilio Tancredi Flores** respecto al inmueble ubicado en la **calle antigua San Agustín número 500, colonia antiguo San Agustín, en San Pedro Garza García**, prueba ofrecida, según menciona el agente del ministerio público, **A EFECTO DE ACREDITAR QUE LA VÍCTIMA ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE REFERIDO,** solicitando la anuencia del C. Juez para el efecto de que sea incorporada a juicio vía lectura o exhibidas a los testigos en el debate.

18.- Respecto a la misma donación referida en los puntos precedentes y según el **anexo número 01** de la presente denuncia la cual consiste en la escritura pública 1,300 de fecha 1 de agosto del año 2016, en las anotaciones marginales de la referida escritura según consta en el registro público de la propiedad y del Comercio del estado nuevo León, en fecha 7 de julio del año 2016 realizó una anotación marginal la cual reza literalmente así :

**CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE  
UNA SUP DE 2,292.80  
PARA UNA DONACIÓN DEL 7 DE JULIO DE 2016  
.-OTROS**

De lo cual se desprende de dicha escritura y sus anotaciones marginales que se expidió un certificado de libertad de gravámenes un día después de la donación realizada entre la señora **María Graciela Flores Maynes** y la persona de nombre **Emilio Tancredi Flores**.

MM



19.- Se agrega a la presente denuncia como **anexo número 07** el acta fuera de protocolo **032/68, 095/18**, realizada por notario público número 32 de Monterrey licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio en fecha 26 de enero del año 2018 en donde en lo que interesa en la presente causa la persona de nombre **Emilio Tancredi Flores**, **se acredita como propietario del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 500 en la calle antiguo san agustín**, de la colonia antiguo San Agustín en el municipio de San Pedro Garza García nuevo León, **en donde bajo protesta decir verdad y ante la fe pública del notario** mencionado según se desprende de la misma acta lo justifica con el título de propiedad respectivo, así como con un certificado de libertad de gravámenes recientes en donde el notario público, da fe de tener esos documentos a la vista, así mismo la persona de nombre Tancredi Flores, apercibido de las penas en que incurre en quien declara con falsedad manifiesta que tiene la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la referida diligencia.

**20.- DE LAS MÚLTIPLES CONFESIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA PERSONA DE NOMBRE EMILIO TANCREDI FLORES EN CUANTO A SU MANIFESTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE QUE EL MISMO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN NÚMERO 500 EN LA COLONIA ANTIGUO SAN AGUSTÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INCLUSO ANTES DE LA SUPUESTA DONACIÓN DEL AÑO DEL 2016, EL CUAL FUE VENDIDO SEGÚN JACTANCIA EN 3.9 MILLONES DE DÓLARES .**

Se hace de su conocimiento, que la persona de nombre Emilio Tancredi Flores ha manifestado abundantemente en múltiples ocasiones en diversas carpetas de investigación ante la Fiscalía General de Justicia del Estado Nuevo León, también lo ha manifestado en múltiples carpetas judiciales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, también en diversas demandas civiles o mercantiles que ha interpuesto de manera fraudulenta en contra de el que suscribe, y de la misma manera de viva voz en audiencias llevadas por videoconferencia ante autoridades, en donde consta en audio y video las manifestaciones que hace en el referido sentido de que el mismo es propietario del bien inmueble multi referido ubicado en la avenida de antiguo San Agustín número 500.

De lo cual por lo abundante de la información aludida en el párrafo anterior se hará llegar a Usted en diversa promoción.



**21.- DEL MISMO MODUS OPERANDI DE LA DONACIÓN Y LA SIMULACIÓN EN OTRAS OPERACIONES CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL ORIGEN, ENCUBRIR LA NATURALEZA, LA PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA.**

A continuación se enumeran y se agregan como **anexo número 08** las múltiples donaciones realizadas entre la persona de nombre Emilio Tancredi flores, y su madre señora **Maria Graciela Flores Maynes** y el padre de Tancredi flores **José Tancredi Martínez** , así como el hermano de Emilio Tancredi flores de nombre **José Tancredi Flores** , **en donde inclusive se hacen triangulaciones fraudulentas de hijo a padre y posteriormente de los padres a otro hijo con la finalidad de evadir impuestos.**

Se agregan a la presente denuncia como constancia y antecedente de las múltiples operaciones realizadas, de las cuales de todas y cada una queda en evidencia el dolo y la evidente intención criminal de las operaciones, de lo cual en promoción posterior, para no hacer más extensa esta denuncia, se relatará por el que suscribe detalladamente cada una de las operaciones, aunque de la simple lectura y al dar seguimiento resulta evidente la responsabilidad criminal de las personas que participan en las operaciones.

**DE LAS COMPRAVENTAS Y DE LAS DONACIONES**

Escritura pública número **10,177** de fecha 17 de marzo del año 2004. **COMPRA VENTA**

Escritura pública número **16,235** de fecha 18 de mayo del año 2017. **DONACIÓN**

Escritura pública número **22,469** de fecha 12 de mayo del año 2006. **ADJUDICACIÓN JUDICIAL**

Escritura pública número **7,518** de fecha 06 de julio del año 20016. **DONACIÓN**



Escritura pública número 7,519 de fecha 06 de julio del año 2016. **DONACIÓN**

Escritura pública número 1,300 de fecha 01 de AGOSTO del año 2000. **COMPRA VENTA**

**22.- DE LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS TESTAFERROS O PRESTANOMBRES INVOLUCRADAS Y RELACIONADAS A EMILIO TANCREDI FLORES**

**Automotriz Vasconcelos S.A. de C.V.**

**Servicios de construcción inmobiliaria S.A. de C.V.**

**Inmobiliaria Tortorela S.A. de C.V.**

**José Tancredi Martínez ( padre de Emilio Tancredi flores )**

**Maria Graciela Flores Maynes y/o Maria Graciela Flores Maynes ( Madre de Emilio Tancredi flores )**

**César Rolando Franco Espinosa**

**Karla Elizabeth Juárez Rodríguez ( esposa de César Rolando franco Espinosa )**

**Eugenio Toffic Gattas Mercado**

**Carlos Jacobo Gattas Mercado**

**Jesús Antonio Tancredi Benavides ( Primo hermano de Emilio Tancredi flores )**

**Alejandro Ignacio Quijano Reyes**

**23.- DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PERSONA DE NOMBRE EMILIO TANCREDI FLORES, DE SUS EMPRESAS Y SUS PRESTANOMBRES O TESTAFERROS**

Se anexan a la presente denuncia las escrituras públicas de algunas de las múltiples propiedades a nombre de la persona Emilio Tancredi Flores, a nombre de las empresas que usan de fachada para ocultar su verdadero propietario, y de las personas que son sus prestanombres y testaferros para realizar la simulación de las operaciones en este punto mencionado, lo cual se agrega a la presente denuncia como **anexo número 09**, lo cual en una promoción diversa se ampliará y se hará una relación detallada de cada uno de los inmuebles mencionados.

**24.- CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO.  
SAMUEL ALEJANDO GARCÍA SEPULVEDA.  
DEL DOMICILIO DE DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES  
ILÍCITAS.  
DE LA SOCIEDAD O FIRMA ESTABLECIDA EN EL DOMICILIO  
DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS  
Y DEL CORREO ELECTRÓNICO DE MENDOZA CANO**

**ANTECEDENTES**

El **LICENCIADO CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO**, fue funcionario en la Fiscalía General de justicia del Estado de Nuevo León, en la cual desempeñó el cargo de director de una de sus áreas, le correspondió como funcionario conocer de asuntos relacionados con el que suscribe, Licenciado Raymundo Ramírez Pompa, de lo cual resulta pertinente hacer de su conocimiento que el suscrito he venido denunciando públicamente desde el año del 2015 la grave corrupción que impera en las autoridades de impartición de justicia en el Estado Nuevo León , las cuales operan literalmente como una **organización criminal**, en donde destacan principalmente funcionarios de la misma Fiscalía General de justicia del Estado de Nuevo León, funcionarios del Poder Judicial del Estado Nuevo León, así como diferentes dependencias administrativas, principalmente el Instituto registral y catastral del Estado de Nuevo León, en donde en una de las vertientes criminales que opera la Fiscalía del Estado de Nuevo León , a través




de sus funcionarios , es la de realizar fraudes inmobiliarios, o tomar asuntos relacionados con bienes inmuebles en donde ya encontraron en este rubro un nicho importante de donde generan cientos de millones de pesos de ingresos de manera criminal, en los cuales la mayoría de las veces operan en coordinación y agrupación con grupos de delincuentes que se especializan en este tipo de delitos.

Toma relevancia lo mencionado en el párrafo anterior, teniendo como antecedente de qué la misma Fiscalía de Nuevo León asigna a los asuntos en los que tiene intereses criminales a ex funcionarios de la misma Fiscalía, como es el caso del Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano, quién desde el mes de abril del año del 2019, tomó la titularidad y representación de varios asuntos los cuales están relacionados entre sí, los cuales consisten presentar indiscriminadamente denuncias fraudulentas y falsas de supuestas operaciones o compraventas de bienes inmuebles, el licenciado Mendoza Cano, tomó la titularidad expresa y formal de por lo menos 3 carpetas de investigación, pero que ya de una manera lógica y evidente están relacionadas con un grupo de delincuentes que opera en coordinación con las dependencias de impartición de justicia para realizar estos fines criminales.

#### **DEL DOMICILIO DE DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS**

La persona de nombre **Emilio Tancredi Flores**, En la denuncia original, que dio inicio a la causa , presentado en el mes de abril del año 2019 designó como su domicilio ( el cual se anexa a la presente denuncia como **anexo número 10**) dentro de la carpeta de investigación de la Fiscalía General de Justicia en el Estado Nuevo León, identificada con el número **161/2019**, la cual está relacionada a la carpeta judicial **5985/2019 el siguiente** :

**Edificio Torre Helicon piso 30 interior 30-1  
En la Calle de José Clemente Orozco número 329  
Colonia Valle Oriente  
San Pedro Garza García Nuevo León**



Domicilio el cual corresponde a dos diversas empresas relacionadas con la persona de nombre **Samuel Alejandro García Sepúlveda**, las cuales tienen los siguientes nombres:

**Firma jurídica y fiscal S.C.**

**Firma contable y fiscal S.C.**

Resulta del dominio público, un hecho notorio, que el domicilio referido y las mismas empresas están relacionadas a la persona de nombre **Samuel Alejandro García Sepúlveda**, de la misma página de transparencia del partido político **MOVIMIENTO CIUDADANO** se desprende que el mismo menciona las empresas referidas las cuales se encuentran en la siguiente liga de Internet:

<https://transparencia.movimientociudadano.mx/transparencia-proactiva/asociados/candidatos/samuel-alejandro-garcia-sepulveda>

Se agrega a la presente denuncia como **anexo número 11** la impresión de la página referida de el partido político **MOVIMIENTO CIUDADANO** dentro de la cual en sus candidatos aparece una fotografía de la persona de nombre **Samuel Alejandro García Sepúlveda** y en la misma se establece como su curriculum que él mismo es socio y fundador de las empresas, **Firma jurídica y fiscal S.C.** y **Firma contable y fiscal S.C.** .

**Carlos Eduardo Mendoza Cano**, tiene registrado oficialmente ante el poder judicial del Estado nuevo León el siguiente correo electrónico :

**carlos.mendoza@fcf.mx**

Del cual se desprende como resulta evidente que el dominio que él mismo usa en su correo oficial para el efecto de recibir notificaciones



ante el Poder Judicial corresponde a la Sociedad denominada firma contable y fiscal, S.C. , asimismo, resulta evidente que el mismo Mendoza Cano siempre ha proporcionado como su domicilio de la misma empresa ubicada en el edificio denominado torre HELICON.

Se agrega a la presente denuncia el acuerdo identificado con el número **0023** dentro de la carpeta judicial identificada con el expediente número **05985/2019** de fecha 29 de julio del año 2019, en donde la licenciada María del Rosario Garza Alejandro jueza de control y de juicio oral penal en el estado acuerda que se le tenga el licenciado **Carlos Eduardo Mendoza Cano** presentando como medio de notificación el correo electrónico antes referido. Se agrega a la presente causa como **anexo número 12**

De la misma manera se agrega a la presente denuncia diversa promoción recibida el día 01 de noviembre del año del 2019 dentro de la carpeta judicial identificada con el número **5985/2019** en donde el **Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano** ocurre ante la autoridad Judicial a solicitar se autorice a el usuario "**CM**" del sistema del portal denominado tribunal virtual del Poder Judicial del Estado de Nuevo León para el efecto de acceder a los registros de la carpeta judicial referida documento el cual calza su firma autógrafa, Y el cual se anexa a la presente causa como **anexo número 13.**

## **25.- DE LAS ACTIVIDADES CRIMINALES DE EMILIO TANCREDI FLORES Y DE SUS ASOCIADOS, Y DE LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE LOS RECURSOS Y DEL LAVADO DE DINERO**

La persona de nombre Emilio Tancredi Flores, tiene una larga carrera criminal, pública, por haberse ventilado en diversas ocasiones como nota principal en los diarios de la localidad como es **el periódico El Norte**, lo cual se agrega a la presente denuncia como **anexo número 14**, con una fama pública los cuales trascienden en la comunidad principalmente del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, los cuales también resultan notorios e incontrovertidos, Carrera criminal la cual inició en los años noventas como

“prestamista, también denominada esta actividad agiotismo o usura” realizando fraudes en ese mismo rubro, posteriormente esta persona se dedicó a realizar BLINDAJE BALÍSTICO ARTESANAL A VEHÍCULOS a grupos de la delincuencia organizada, a través principalmente de una empresa denominada Automotriz Vasconcelos S.A. de C.V., empresa la cual se ubicó durante varios años en el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León en el domicilio de avenida Vasconcelos número 206 poniente entre las calles de avenida Corregidora y calle los Aldama.

## DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD

26.- Se anexa a la presente denuncia como anexo número **anexo número 15** avalúo el cual fue presentado por la persona de nombre Emilio Tancredi Flores, en un diverso juicio identificado con el número **395/2018** del Juzgado Segundo de juicio civil oral del primer distrito Judicial en el estado Nuevo León, en donde Tancredi Flores anexa el referido avalúo, en el cual se establece que el propietario del inmueble es **Maria Graciela Flores Maynez**, y en el mismo, se determina un valor de **\$59,700,000.00 pesos m.n. ( cincuenta y nueve millones setecientos mil pesos m.n.)** a la propiedad ubicada en la calle de antiguo San Agustín número 500 de la colonia antiguo San Agustín en el municipio de San Pedro Garza García nuevo León, insistiendo en que dicho avalúo fue presentado por el mismo Emilio Tancredi Flores, de donde se desprende dos cuestiones principales:

La primera que queda establecido, de manera espontánea por Tancredi Flores el valor en esa temporalidad del bien inmueble referido, el cual el mismo Tancredi Flores reconoce y él mismo asigna a la propiedad.

Por otro lado también queda asentado de qué en el referido avalúo se establece que el propietario del bien inmueble es Maria Graciela Flores Maynez en la fecha 8 de marzo del año 2018, **lo que contraviene la supuesta donación que realizó la señora Flores Maynez a favor de su hijo Emilio Tancredi Flores en el año del 2016.**






## BREVE CONTEXTO GENERAL DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

De los hechos narrados en esta denuncia queda acreditado las actividades criminales realizadas por estas agrupaciones delictuosas, en donde de múltiples actividades de origen ilícito financian nuevos delitos como son en una de sus vertientes los fraudes inmobiliarios, también queda acreditado, el modo en el cual son encubiertos el origen de los fondos generados mediante la simulación de donaciones, lo que constituye como se conoce comúnmente en lavado de dinero.

De igual manera y también como algo relevante queda acreditada la participación del Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano, **al haber sido él mismo que introdujo personalmente los documentos notariados de las donaciones**, con lo cual queda acreditada plenamente su participación como un miembro de esta agrupación delictuosa y queda establecido que el mismo actúa con fines criminales y no como un legítimo asesor jurídico.

De igual manera queda en evidencia la participación del Licenciado Samuel Alejandro García Sepúlveda, al estar operando estas agrupaciones delictuosas, desde sus domicilios, usando sus mismos dominios de los correos electrónicos, en donde también no puede pasar desapercibido que es del dominio público que tanto Samuel Alejandro García Sepúlveda, como sus empresas referidas, firma jurídica y fiscal S.A. de C.V., Así como firma contable y fiscal S.A. de C.V., son empresas que se dedican teóricamente a brindar asesoría fiscal y contable, resultando también del dominio público que dichas empresas han sido relacionadas con dudosas operaciones y/o operaciones irregulares, y asimismo la familia de García Sepúlveda, a través de estas empresas, según se desprende de los medios de comunicación realizaron aportaciones ilegales a la campaña política de Samuel Alejandro García Sepúlveda, así como los cuestionamientos de la misma familia de García Sepúlveda con un importante miembro de la delincuencia organizada, en este caso, de la lógica y las máximas de la experiencia resulta difícil pensar que fuera una casualidad que unas agrupaciones criminales tengan designados sus domicilios en los mismos domicilios de Samuel García Sepúlveda,



en donde resulta abundante las transacciones fraudulentas y simulaciones para ocultar el origen ilícito de los recursos, y tratar de incorporarlos al sistema financiero de una manera simulada para intentar acreditar su legalidad.

## **DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y DE DATOS DE PRUEBA ADICIONALES**

Se hace de su conocimiento, que se cuenta con un cúmulo importante de información relacionado a este mismo tema, y que con la finalidad de tener un costo un contexto sucinto No se anexan ni se menciona en la presente causa, nos encontramos en la disposición de ampliar la presente denuncia.

Nos reservamos por el momento nuestra obligación y derecho de aportar una mayor información así como un mayor número de datos de prueba.

**Le solicito a Usted, DOCTOR SANTIAGO NIETO CASTILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, respetuosamente:**

**PRIMERO:** Por todo lo expuesto y manifestado en el presente escrito se solicita a Usted, que se me tenga al que suscribe presentando en el más amplio y estricto sentido formal denuncia en contra del LICENCIADO CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado de Nuevo León, y demás personas referidas en la presente.

**SEGUNDO:** Se solicita a Usted que gire instrucciones para que se investiguen y se recaben todos y cada uno de los datos de prueba enunciados en la presente promoción, además de los que resulten útiles y pertinentes y que de la misma se desprenda.



**TERCERO:** Se solicita a Usted que de una manera urgente y estricta, gire instrucciones dentro de sus facultades para el efecto de que el Licenciado Carlos Eduardo Mendoza Cano sea removido del cargo que le ha sido conferido, lo anterior principalmente por poner en riesgo el intachable prestigio que al día de hoy goza la institución que Usted atinadamente dirige, tomando en cuenta que se pone en entredicho la legitimación del actuar de la Unidad de Inteligencia Financiera de Nuevo León, al estar su titular relacionado con actividades ilegales de las cuales él mismo supuestamente debería de combatir.

**CUARTO:** Se solicita a Usted respetuosamente se le dé el trámite legal correspondiente a la presente denuncia, tomando en consideración la legislación aplicable a los delitos que se pudieran resultar de la noticia criminal, la cual presenta el suscrito en calidad de víctima, así mismo de la obligación de todos los ciudadanos a denunciar.

**QUINTO:** Se le solicita, también respetuosamente, tomar como fundamento de la presente denuncia el artículo octavo Constitucional.

**Protesto lo necesario en derecho.**

**Licenciado Raymundo Ramírez Pompa**

**En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2021.**